

DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL FLORIDABLANCA, realiza Notificación por Aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICADO: EDWARD GUERRERO CHACÓN

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.005.179.447 de Barrancabermeja.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 32 del 30 de junio de 2026 “Por medio de la cual se resuelve sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción del señor **EDWARD GUERRERO CHACÓN** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM”.

TRÁMITE de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –

HISTORIA DE ATENCION: 1097149410

SIM: 28970263

AUTORIDAD QUE PROFIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO: Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Floridablanca.

ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, publicado en página electrónica y en la cartelera (lugar de acceso al público) de la entidad.

ANEXOS: Resolución No. 32 del 30 de junio de 2026 “Por medio de la cual se resuelve sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción del señor **EDWARD GUERRERO CHACÓN** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM”, expedida por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Floridablanca.

Fecha de Publicación: lunes 14 de septiembre de 2026.

Fecha de finalización: viernes 18 de septiembre de 2026.

Se procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, anexando copia completa de la **Resolución No 32 del 30 de Junio de 2026**, “Por medio de la cual se resuelve sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción del señor **EDWARD GUERRERO CHACÓN** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM” expedida por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Floridablanca, indicándole al notificado que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se informa que puede presentar el respectivo recurso directamente en las oficinas del Centro Zonal Floridablanca en la carrera 6 No 3 – 04 Barrio Caracolí de Floridablanca o al correo electrónico: fabiola.espinel@icbf.gov.co

“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Funcionario Responsable,



NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA
Defensora de Familia Centro Zonal Floridablanca
Regional Santander